



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 262-2023-SANIPES/DFS

San Isidro, 17 de noviembre de 2023

VISTOS: Informe Técnico N° 290-2023-SANIPES/DFS/CUAEIE, el 17 de noviembre del 2023; y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 108-2022-SANIPES/PE, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 27 de octubre del 2022, que aprobó el “Reglamento de Fiscalización Sanitaria a las Entidades de Inspección y/o Ensayo” y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30063 dispone la creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) como “*organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensas de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia. (...)*”;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30063, modificado por el Decreto Legislativo N° 1402, establece que el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) tiene “*competencia para normas y fiscalizar los servicios de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola de piensos de origen hidrobiológico y con destino a especies hidrobiológicas, en el ámbito nacional, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector de la pesca y acuicultura, enmarcados en las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias internacionales (...)*”;

Que, en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE, mediante el cual se aprueba el nuevo Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (en adelante, Reglamento de la Ley N° 30063), se define a las entidades de ensayo como:

“12. Entidades de ensayo: Personas jurídicas privadas, de ser el caso, acreditadas por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) u otro organismo acreditador firmante de los Acuerdos de Reconocimiento en el marco de la acreditación internacional, que brindan servicios complementarios y vinculados con el sector de la pesca y acuicultura relacionados al ensayo, incluidos los empleados para el diagnóstico de enfermedades de recursos hidrobiológicos, a solicitud de los operadores y comercializadores.”

13. Entidades de inspección: Personas jurídicas privadas, de ser el caso, acreditadas por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) u otro organismo acreditador firmante de los Acuerdos de Reconocimiento en el marco de la acreditación internacional, que brindan servicios complementarios y vinculados con el sector de la pesca y acuicultura relacionados a la inspección, a solicitud de los operadores y comercializadores. (Subrayado y resaltado propio)”

Que, en concordancia al artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación del SANIPES, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE (en adelante, Reglamento de la ley), la fiscalización sanitaria constituye toda acción de **vigilancia sanitaria** que comprende las acciones de inspección sanitaria, control oficial, auditoría sanitaria, alerta sanitaria, rastreabilidad, operativos, denuncias, vigilancia y control de enfermedades de recursos hidrobiológicos, entre otros, que permitan la verificación del cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de la normativa vigente;





PERÚ

Ministerio
de la Producción



SANIPES
Organismo Nacional de
Sanidad Pesquera

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 108-2022-SANIPES/PE se aprobó el Reglamento de Fiscalización Sanitaria a las Entidades de Inspección y/o Ensayo, el cual señala en su artículo 7:

“7.1 La fiscalización sanitaria puede realizarse bajo los siguientes contextos:

1. **Regular:** Realizada de manera sistemática, periódica y/o planificada por SANIPES.
2. **Especial:** *Realizada bajo circunstancias no previstas y que exigen una respuesta inmediata a fin de evitar incumplimientos a la normativa sanitaria, incluyendo casos de alertas sanitarias, denuncias, solicitudes de intervención formuladas por otros órganos de línea de SANIPES u otras entidades públicas, entre otras similares”;*

Que, los literales k), l) y u) del artículo 60 del ROF establecen como funciones de la Dirección de Fiscalización Sanitaria de SANIPES, “autorizar el registro de entidades de inspección y/o ensayo en el ámbito de su competencia”; “**supervisar y/o fiscalizar a las entidades de inspección y/o ensayo**”; y, “expedir resoluciones directorales en asuntos de su competencia”, respectivamente;

Que, en el Artículo 9° del Reglamento de Fiscalización Sanitaria a las Entidades de Inspección y/o Ensayo, indica respecto de la planificación general de las actividades de fiscalización sanitaria a las entidades de inspección y/o ensayo, que estas deben ser planificadas, por SANIPES, a través del órgano responsable de la fiscalización sanitaria, mediante la aprobación del cronograma anual de fiscalización sanitaria a las Entidades de Ensayo y/o Inspección;

Que, a través del Informe Técnico N° 290-2023-SANIPES/DFS/CUAEIE de fecha 17 de noviembre de 2023, se sustenta la necesidad de la aprobación del cronograma de fiscalización sanitaria a las Entidades de Ensayo y/o Inspección de SANIPES, como parte de la actividad de fiscalización Regular del año 2024;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo de Sanidad Pesquera, modificado por el Decreto Legislativo N° 1402; el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO N° 1.- Aprobación

Apruébese el cronograma de fiscalización sanitaria a las Entidades de Ensayo y/o Inspección de SANIPES, como parte de la actividad de fiscalización Regular del año 2024 y el cual forma parte Anexa adjunta a la presente Resolución Directoral, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Ca. Amador Merino Reyna 267 Piso 12 San Isidro - Lima
Av. Carretera a Ventanilla km 5.2 - Callao
www.gob.pe/sanipes





PERÚ

Ministerio
de la Producción



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ARTÍCULO N° 2.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral y su Anexo correspondiente en el portal institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

(Firmado digitalmente)

ADRIAN PAREDES ESPINAL
Dirección de Fiscalización Sanitaria
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Ca. Amador Merino Reyna 267 Piso 12 San Isidro - Lima
Av. Carretera a Ventanilla km 5.2 - Callao
www.gob.pe/sanipes

